



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 161-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 21 de Julio de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 2715-2020 de fecha 02.03.2020 y expediente N° 2564-2020 de fecha 26.02.2020, presentado por YENSI ORELLANO VENTURO, identificado con DNI N°71546159, quien solicita visación de plano de la sección de vías con fines de electrificación del predio ubicado en la Mz B Lote 3; Santa Rosa, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

Exp N° 2564-2020 Visación de plano de la sección de vías con fines de electrificación

- Solicitud dirigida al Alcalde con FUT N° 12833.
- Copia DNI N° 71546159 de Yensi Orellano Venturo
- Copia de DPHC.1929143-P1 Plano de secciones de vías SV-01, firmado por el Ing. Alex Salvador Manrique con CIP N° 79167.
- Recibo de pagos N°5413 de fecha 25.02.2020 por el monto de S/5.00

Exp N° 2715-2020

- Solicitud dirigido al Alcalde con FUT N° 12726.
- Recibo de pagos N°2742 de fecha 27.02.2020 por el monto de S/5.00

Que, con informe N° 367-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.07.20, emite la procedencia de la solicitud de Desistimiento al expediente N° 2564-2020 de solicitud de Visación de plano de la sección de vías con fines de electrificación y devolución de documentos;

Que, de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 27444 en el Artículo 198.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión; numeral 198.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Numeral 198.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. Numeral 198.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. Y el Artículo 195.- Fin del procedimiento; numeral 195.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. Numeral 195.2. También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el T.U.O. de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f);

Que, de acuerdo al T.U.O. de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

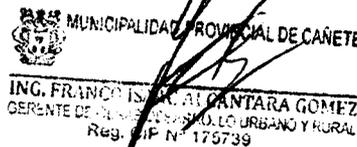
Artículo 1°.- Aprobar el Desistimiento al expediente N° 2564-2020 de Visación de Plano de la sección de vías con fines de electrificación; de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 en el Artículo 198.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión; por tanto de acuerdo al Artículo 195.- Fin del procedimiento; se da por finalizado el presente procedimiento administrativo, del administrado YENSI ORELLANO VENTURO, identificado con DNI N°71546159, del predio ubicado en la Mz B Lote 3; Santa Rosa, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2°.- Disponer la devolución de la documentación presentada quedando copias fedateadas en el expediente matriz tal cual como fue presentado.

Artículo 3°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444.

Artículo 4°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCISCO ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE SERVICIOS DE SUELO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739